

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA: 143/12**

- ARTICULO 1°.-** Fíjase el Presupuesto General de Gastos del Ente Descentralizado de Control Municipal –EDECOM- que regirán para el año 2013 en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ( \$ 18.480.000), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.
- ARTICULO 2°.-** Estímase el Cálculo de Recursos para el año 2013, destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos del Ente Descentralizado de Control Municipal –EDECOM- que regirán para el año 2013 en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ( \$ 18.480.000), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.
- ARTICULO 3°.-** El Presidente del Directorio del EDECOM podrá atribuir a los vocales del Directorio, las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.
- ARTICULO 4°.-** Los créditos presupuestarios previstos en cada uno de los objetos del gasto podrán reasignarse entre ellos, mediante resolución fundada del Presidente del Directorio del EDECOM, con límite en el total del Presupuesto General de Gastos.  
Los créditos presupuestarios del Presupuesto por Objeto del Gasto se asignan a programas y proyectos. Dentro de un mismo objeto, los créditos podrán reasignarse a los diversos programas y proyectos, como así también incorporarse otros, de los previstos en el Presupuesto General de Gastos, mediante resolución fundada del Presidente del Directorio del EDECOM, con límite en el crédito total del objeto.
- ARTICULO 5°.-** La incorporación de Programas y Proyectos no previstos en el Presupuesto General de Gastos, solo podrán ser autorizados por el Concejo Deliberante. Los Programa y Proyectos no previstos y cuya ejecución este supeditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por resolución del Presidente del Directorio del EDECOM una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento.

**ARTICULO 6°.-** La presente es de Orden Público y todo conflicto normativo relacionado con su aplicación deberá resolverse en su beneficio.

**ARTICULO 7°.-** La presente entrará en vigencia el 1 de Enero de 2013.

**ARTICULO 8°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2012.-

**CLAUDIO V. MIRANDA**  
Presidente

**RUBEN DARIO IBAÑEZ**  
Secretario